

no haya la menor falta, sin perjuicio
de que todo el cuerpo de este Ayuntamiento
obrequien a tan digno Jefe.

Por D. Roque Muñoz, Regidor, y por D.
Andrés González Canovas, por Jefe, se
hae habiendose echo nombram.^{to} de
Cobrador de N.^{ra} Contribuciones de este
año, de las Alcavalas, y Depositoria de
las Sal, en D. Alfonso Canela Medo, por
alguno de los Regidores de este Ayuntamiento,
que son dos en numero, y sin concurrer
cia del exponente D. Roque, y sin cita
cion de la parte de D. Juan de Canovas,
Regidor que fue medio año, visto la
cualidad de que inmediatamente des
de su Jura, asta de presente no la ha dado
y esta recobrando los N.^{ros} intereses, sin
embargo de las Reclamaciones o exva
les, y por exito, que sean echo asta de
presente, sin haver adelantado asta
este punto, otra cosa mas, que el
es no mas antiguo de este Ayuntamiento.
Cuñado del Cobrador nombrado, digo,
que va a otorgar la es.^{ta} Vnas veces,
y otras, que le faltan las firmas; de lo
que resulta, que el N.^{ro} haivendo
no esia asegurada, y los Regidores
expulstos en su onor, y intereses,
y mediante aque no dese tolerar

